

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Recurso de Revisión:** 09213/INFOEM/IP/RR/2019  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de Obra Pública  
**Asunto:** Se rinde informe justificado  
**Oficio No. SOP-CI-0029/2020**

**MAESTRO JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E**

Por este medio, con fundamento en lo establecido en el artículo 185 fracciones II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME JUSTIFICADO**, dentro del recurso de revisión número **09213/INFOEM/IP/RR/2019** interpuesto en contra de actos de la Secretaría de Obra Pública en los siguientes términos:

**I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); como acto impugnado:

*"EXIJO UNA RESPUESTA, YA QUE MI SOLICITUD FUE MUY CLARA , CON LENGUAJE RESPETUOSO. NO HAY UNA RAZÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA O PROCEDIMENTAL PARA NO CUMPLIR CON LA LEY. NO SE DIO ATENCIÓN A MI SOLICITUD" (sic)*

Manifestando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

*"EXIJO UNA RESPUESTA, YA QUE MI SOLICITUD FUE MUY CLARA , CON LENGUAJE RESPETUOSO. NO HAY UNA RAZÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA O PROCEDIMENTAL PARA NO CUMPLIR CON LA LEY. NO SE DIO ATENCIÓN A MI SOLICITUD" (sic)*

**II. HECHOS.**

- I. Con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, enlazada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la siguiente solicitud de acceso a la información pública, mediante la cual se requiere:

*"Con base en lo establecido en el Art. 6 Constitucional, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito que se me informe*

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

claramente cuál es la obra que se está realizando a un costado de la terminal del Mexipuerto del Metro Ciudad Azteca, ubicado en la calle de Av. de los Padres, Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos, que justifique la utilización en su totalidad de la banqueta, ya que a un costado de esa banquetta se instaló además una terminal de taxis. lo que deja en estado de indefensión a los peatones (de ello al menos tres años) si a ello se le suma que en la banquetta de enfrente están estas banquetas ocupadas como estacionamiento de una Universidad Privada. Así mis preguntas concretas son

1. Se me informe que tipo de obra, trabajo, arreglo, o similar que se esté realizando en del Mexipuerto del Metro Ciudad Azteca, ubicado en la calle de Av. de los Padres, Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos que justifique la utilización en su totalidad de la banquetta, ya que a un costado de esa banquetta se instaló además una terminal de taxis
- 2- Nombre, razón social y domicilio fiscal de la empresa encargada de realizar las tareas en el mexipuerto de la terminal Ciudad Azteca, en la Avenida de los padres,
- 3.- Fecha de inicio y termino tentativo de las obras cualesquiera que estas sean, en el predio y banquetta del Mexipuerto del Metro Ciudad Azteca, ubicado en la calle de Av. de los Padres, Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos
- 3.- Actividades realizadas que justifiquen la apropiación de la banquetta Av. de los Padres, Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos
4. Cronograma de actividades relativas a los trabajos que se llevan a cabo.
- 5.- Oficios, minutas, memorándum u otro instrumento legal administrativo en donde se autorice las actividades en el Mexipuerto del Metro Ciudad Azteca, ubicado en la calle de Av. de los Padres, Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos
6. Saber si hay acciones de seguimiento al gobierno del Estado de México, y si es así que área de gobierno las supervisa, en que periodicidad y con que instrumentos se recopila la información.
- 7.- Saber porque no hay lonas o placas que informen de las actividades que se realizan.
- 8.- Que medidas de mitigación tiene contemplado el municipio para que los ciudadanos podamos transitar, al ocuparse ambas banquetas.
- 9.- Porque no hay lonas o algún otro instrumento donde se informe a la ciudadanía lo que se está haciendo en el predio y/o banquetta del Mexipuerto del Metro Ciudad Azteca, ubicado en la calle de Av. de los Padres, Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos" (sic)

2

- II. Derivado de dicha solicitud, el SAIMEX asignó el número de expediente 00223/SOPEM/IP/2019.
- III. En fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficios número SOP-CI-0864/2019, SOP-CI-0865/2019, y SOP-CI-0866/2019, se requirió a los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, Dirección General de Construcción de Obra Pública y Dirección General de Electrificación, proporcionarán la información solicitada.
- IV. Mediante oficio número **23013A000/3537/2019**, el servidor público habilitado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública señaló:

*"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1.3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que, como*

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

*resultado de una búsqueda en los archivos de esta Dirección, no se ha generado información relacionada con lo solicitado."*

- V. A través del oficio número **21901002000000L/3618/2019**, el servidor público habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos refirió:

*"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se ha generado información relacionada con lo solicitado."*

- VI. Así por oficio número **21901004A/722/2019**, el servidor público habilitado de la Dirección General de Electrificación precisó:

*"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, no se ha generado información relacionada a lo solicitado."*

- VII. El veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, se notificó al solicitante vía electrónica SAIMEX el oficio número SOP-CI-0883/2019, a través del cual se le hace de su conocimiento lo dispuesto por los oficios número **23013A000/3537/2019**, **21901002000000L/3618/2019** y **21901004A/722/2019**, suscritos por los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos y Dirección General de Electrificación. 3

- VIII. El nueve de diciembre de la anterior anualidad, vía SAIMEX el solicitante presentó recurso de revisión, en contra de actos de la Secretaría de Obra Pública, asignándole el folio número 09213/INFOEM/IP/RR/2019.

- IX. Mediante oficios número SOP-CI-0924/2019, SOP-CI-0925/2019 y SOP-CI-0926/2019, se requirió a los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, Dirección General de Construcción de Obra Pública y Dirección General de Electrificación, remitieran las manifestaciones que a su derecho convengan respecto de las razones o motivos de inconformidad, para rendir el informe justificado en el recurso de revisión que nos ocupa.

- X. Así por oficio número **21901002000000L/3124/2019**, el servidor público habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos refirió:

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

*"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos de esta Unidad Administrativa, a la fecha no se ha licitado ni ejecutado obra alguna a cargo de esta Dependencia estatal en el lugar referido por el peticionario y se reitera la respuesta emitida en el oficio 21901002000000L/3618/2019, no se ha generado información relacionada con lo solicitado."*

- XI.** A través del oficio número **23013A000/4006/2019**, el servidor público habilitado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública señaló:

*"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1.3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que, como resultado de una búsqueda en los archivos de esta Dirección General, no se ha generado información relacionada con lo solicitado."*

- XII.** Finalmente, por oficio número **21901004A/818/2019**, el servidor público habilitado de la Dirección General de Electrificación precisó:

*"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos de esta Dirección General, no se ha generado información relacionada con lo solicitado y a la fecha no se ha licitado ni ejecutado obra alguna a cargo de esta Unidad Administrativa en el lugar referido por el peticionario, por lo que reitero el contenido de mi oficio No. 21901004A/722/2019."*

### III.- REFUTACIÓN A LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Los motivos de inconformidad expuestos por la o el recurrente son infundados e inoperantes, toda vez que son meras manifestaciones subjetivas y unilaterales, sin ningún soporte legal.

En este sentido, a través de la solicitud de información pública número 00223/SOPEM/IP/2019, se requirió a la Secretaría de Obra Pública lo siguiente: *"Con base en lo establecido en el Art. 6 Constitucional, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito que se me informe claramente cuál es la obra que se está realizando a un costado de la terminal del Mexipuerto del Metro Ciudad Azteca, ubicado en la calle de Av. de los Padres, Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos, que justifique la utilización en su totalidad de la banqueta, ya que a un costado de esa banqueta se instaló además una terminal de taxis. lo que deja en estado de indefensión a los peatones (de ello al menos tres años) si a ello se le suma que en la banqueta de enfrente están estas banquetas ocupadas como estacionamiento de una Universidad Privada. Así mis preguntas concretas son 1. Se me informe que tipo de obra, trabajo, arreglo, o similar que se esté realizando en del Mexipuerto del Metro Ciudad Azteca, ubicado en la calle de Av. de los Padres, Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos que justifique la utilización en su totalidad de la banqueta, ya que a un costado de esa banqueta se instaló además una terminal de taxis 2- Nombre, razón social y domicilio fiscal de la empresa encargada de realizar las tareas en el mexipuerto de la*

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

terminal Ciudad Azteca, en la Avenida de los padres, 3.- Fecha de inicio y termino tentativo de las obras cualesquiera que estas sean, en el predio y banqueta del Mexipuerto del Metro Ciudad Azteca, ubicado en la calle de Av. de los Padres, Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos 3.- Actividades realizadas que justifiquen la apropiación de la banqueta Av. de los Padres, Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos 4. Cronograma de actividades relativas a los trabajos que se llevan a cabo. 5.- Oficios, minutas, memorándum u otro instrumento legal administrativo en donde se autorice las actividades en el Mexipuerto del Metro Ciudad Azteca, ubicado en la calle de Av. de los Padres, Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos 6. Saber si hay acciones de seguimiento al gobierno del Estado de México, y si es así que área de gobierno las supervisa, en que periodicidad y con que instrumentos se recopila la información. 7.- Saber porque no hay lonas o placas que informen de las actividades que se realizan. 8.- Que medidas de mitigación tiene contemplado el municipio para que los ciudadanos podamos transitar, al ocuparse ambas banquetas. 9.- Porque no hay lonas o algún otro instrumento donde se informe a la ciudadanía lo que se está haciendo en el predio y/o banqueta del Mexipuerto del Metro Ciudad Azteca, ubicado en la calle de Av. de los Padres, Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos" (sic).

Así, con la finalidad de respetar el ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública, **el veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, se notificó** al hoy recurrente **vía electrónica SAIMEX el oficio número SOP-CI-0883/2019**, a través del cual se le hace de su conocimiento lo dispuesto por los oficios número **23013A000/3537/2019, 21901002000000L/3618/2019 y 21901004A/722/2019**, suscritos por los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos y Dirección General de Electrificación, documentos que se adjuntan como **anexos I, II, III y IV**, como medio de prueba.

5

Cabe señalar que, de las respuestas proporcionadas por los servidores públicos habilitados en cuestión, se advierte que **de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos y Dirección General de Electrificación**, se manifiesta que **no se ha generado información relacionada con lo solicitado**; luego entonces, en el asunto en particular, se deduce que estamos ante la presencia de un **hecho negativo**, por lo que es evidente que la información requerida en la solicitud supracitada **no obra en los archivos de este Sujeto Obligado**, siendo evidente que no puede probarse por ser lógica y materialmente imposible.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la **Secretaría de Obra Pública**, sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, *contrario sensu* refiere que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos, luego entonces, ante un hecho negativo resulta aplicable la siguiente tesis:

**"HECHOS NEGATIVOS, NO SON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRACION.** *Tratándose de un hecho negativo, el Juez no tiene por que invocar prueba alguna de la que se desprenda, ya que es bien sabido que esta clase de hechos no son susceptibles de demostración. Amparo en revisión 2022/61. José García Florín (Menor). 9 de octubre de 1961. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos."*

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Aunado a lo anterior, es menester señalar que mediante oficios número 21901002000000L/3124/2019, 23013A000/4006/2019 y 21901004A/818/2019, documentos que se adjuntan como **anexos V, VI y VII**, como medio de prueba, **los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, Dirección General de Construcción de Obra Pública y Dirección General de Electrificación refirieron** medularmente que derivado **de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos de las unidades administrativas en cuestión, a la fecha no se ha licitado ni ejecutado obra alguna a cargo de la Secretaría de Obra Pública en el lugar referido por el solicitante**, por lo que reiteran las respuestas emitidas a través de los oficios 23013A000/3537/2019, 21901002000000L/3618/2019 y 21901004A/722/2019, luego entonces, no se ha generado información relacionada con lo solicitado, en consecuencia, no se puede proporcionar la información solicitada, toda vez que como se ha venido manifestando nos encontramos ante un hecho negativo.

Ahora bien, si el recurrente señala como acto impugnado y como razones o motivos de inconformidad lo siguiente: *"EXIJO UNA RESPUESTA, YA QUE MI SOLICITUD FUE MUY CLARA, CON LENGUAJE RESPETUOSO. NO HAY UNA RAZÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA O PROCEDIMENTAL PARA NO CUMPLIR CON LA LEY. NO SE DIO ATENCIÓN A MI SOLICITUD"* (sic); se precisa que contrario a lo manifestado por el inconforme, **la Secretaría de Obra Pública, proporciona una respuesta clara y precisa** a la solicitud de información pública número **00223/SOPEM/IP/2019**, dentro de los plazos previstos por la Ley de la Materia, lo anterior, a través del oficio número SOP-CI-0883/2019, mediante el cual se le hace de su conocimiento lo dispuesto por los oficios número 23013A000/3537/2019, 21901002000000L/3618/2019 y 21901004A/722/2019.

En este sentido, es oportuno mencionar que en el presente asunto, la búsqueda exhaustiva y razonada de la información se realizó en las unidades administrativas en cuestión, por ser quienes en su caso pudieran contar con la información solicitada, de conformidad con sus atribuciones; sin embargo, derivado de la búsqueda realizada se desprende que **no se ha generado información relacionada con lo solicitado**, luego entonces, las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos, tal como lo refiere el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Así de lo vertido en líneas anteriores y en relación a los anexos que se adjuntan como medio de prueba, se acredita lo infundado e inoperante de las manifestaciones del recurrente, toda vez que en la solicitud de información pública número 00223/SOPEM/IP/2019, se proporcionó una respuesta clara y precisa; de tal forma, en los archivos de las Direcciones Generales en cuestión no se ha generado información relacionada con lo solicitado, máxime que **no se ha licitado ni ejecutado obra alguna a cargo de la Secretaría de Obra Pública en el lugar referido por la o el solicitante**, por lo tanto, se considera que la actuación del Sujeto Obligado es apegado a derecho, en razón de que el ejercicio del derecho de acceso

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

a la información no ha sido afectado, por lo tanto, es procedente se confirme el acto impugnado.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado:**

**A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,** atentamente pido se sirva:

**PRIMERO:** Tener por rendido el informe justificado en tiempo y forma, en los términos expuestos.

**SEGUNDO:** Se determine confirmar la respuesta, proporcionada por este sujeto obligado en la solicitud de información número 00223/SOPEM/IP/2019, lo anterior, de conformidad con lo vertido en líneas anteriores en correlación con las documentales exhibidas como medio de prueba.

Metepec, México, a 08 de enero de 2020

**ATENTAMENTE**



**LIC. NANDLLELY KAREN TORRES TORRES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

TMG/vrt

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA